Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2023 20:21:13 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 31 de Julio del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000090-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 003-CS/LP N° 004-2023-INEN emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 001825-2023-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002597-2023-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 000986-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68° de El Reglamento establece que: "*En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad*";

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:19:11 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:17:12 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2023 20:16:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETFKQAB**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General, entre otras, la siguiente facultad: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), "*Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";*

Que, el 08 de junio de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Frutas";

Que, el 18 de julio de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que los postores CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C para el ítem Paquete N° 1: Carnes y COMERCIAL JHV DEL CENTRO EIRL para el Ítem Paquete N° 2: Frutas, quedaron en primer lugar de orden de prelación, las cuales presentaron su oferta económica, siendo ésta superior al valor estimado del ítem correspondiente del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 002-CS/LP N° 004-2023-INEN de fecha 20 de Julio de 2023, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que las ofertas económicas reducidas presentadas por los postores CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C para el ítem Paquete N° 1: Carnes y COMERCIAL JHV DEL CENTRO EIRL para el Ítem Paquete N° 2: Frutas, superan el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica de cada ítem;

Que, mediante Memorando N° 1825-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 26 de Julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1795-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 24 de julio de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 003-CS/LP N° 004-2023-INEN de fecha 26 de julio de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Gerencia General tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 002597-2023-OGA/INEN de fecha 31 de julio de 2023, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Frutas", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Gerente General del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 004-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Frutas", considere válida las ofertas económicas presentadas por los postores CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C para el ítem Paquete N° 1: Carnes y COMERCIAL JHV DEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETFKQAB**

CENTRO EIRL para el Ítem Paquete N° 2: Frutas, de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 004-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Frutas", considere válida las ofertas económicas presentadas y posteriormente reducidas por los postores CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C para el ítem Paquete N° 1: Carnes y COMERCIAL JHV DEL CENTRO EIRL para el Ítem Paquete N° 2: Frutas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 004-2023-INEN para la "Adquisición de Alimentos Frescos – Carnes y Frutas", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ETFKQAB**